

Secretaría: A despacho del señor Juez la presente proceso Ejecutivo con solicitud de ejecución a continuación de auto en audiencia No. 1063, que resolvió incidente de honorarios.
Sírvase proveer.
Santiago de Cali, octubre 25 de 2021
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.1267/2016-00352-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 306 C.G.P. en concordancia con los artículos 422 y SS ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del abogado MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS en contra del señor CARLOS ALBERTO TELLO ALAPE, por las siguientes sumas de dinero:

A. \$6.000.000 por concepto de Honorarios Profesionales, a que fue condenado el incidentado Carlos Alberto Tello Alape dentro del incidente de regulación de Honorarios adelantado por el incidentalista Mauricio Caquimbo Villegas, mediante auto No. 1063 de fecha 7 de septiembre de 2021.

B. \$300.000 por concepto de costas procesales, fijadas en auto No.1063 del 7 de septiembre de 2021, y aprobadas en auto No.1117 del 15 de septiembre de 2021.

C. Por los intereses de mora sobre los anteriores capitales cobrado a la tasa legal del 6% anual por tratarse de obligaciones civiles conforme lo dispuesto en el artículo 1614 a 1617 del Código Civil, desde el día siguiente a la notificación del auto que aprobó la liquidación de costas, hasta que se verifique el pago de la obligación.

2. ORDENASE a la parte demandada, pagar las anteriores sumas al demandante, dentro del término de cinco (5) días (Art. 431 C.G.P.).

3. El presente auto de mandamiento ejecutivo se notifica a la parte demandada por estado, por encontrarse ya trabada la litis.

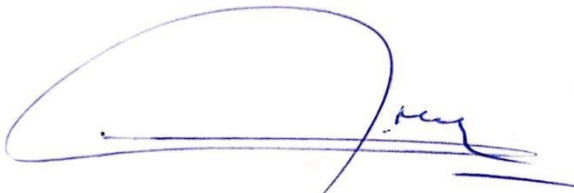
4. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos del crédito que le llegaren a corresponder al señor CARLOS ALBERTO TELLO ALAPE dentro del proceso ejecutivo Hipotecario que se

adelanta en el Juzgado Tercero Civil de Ejecución de Sentencias bajo radicación 760013103008-2015-00546-00.

5. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos herenciales que le llegaren a corresponder al señor CARLOS ALBERTO TELLO ALAPE dentro del proceso de Liquidación Sucesoral y procesos preparatorios que cursa en el Juzgado 12 de Familia de Circuito de Cali, bajo radicación 760013110012-2018-00265-00.

6. RECONOCER personería como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado PEDRO ILDEFONSO ARIAS ARAGON, con c.c. No.14.871.266 y portador de la T.P. No.64838 del CS de la J.

NOTIFÍQUESE.



Nelson Osorio Guamanga
Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ